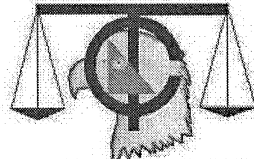




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **175**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

USHUAIA, 06 JUN 2011

**VISTO:** El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra PR. N° 209/2010 caratulado: “S/DENUNCIA COLEGIO DE ABOGADOS REF. DESIGNACION DE ABOGADOS EN CARGOS PÚBLICOS” y la Nota F.E. N° 49/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones citadas en el visto se inician a partir de la presentación efectuada por el Dr. Raúl Antonio ACIAR, en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Ushuaia, mediante la cual denuncia las designaciones de profesionales abogados sin el control de la autenticidad de su título habilitante y de la habilidad personal de cada uno, solicitando que este organismo efectúe el control sobre los distintos actos que integran las designaciones, nombramientos y toma de posesión de los cargos antedichos.

Que habiendo tomado intervención el área legal, y luego de emitidos los Informes Legales N° 377/10 – Letra T.C.P. - C.A. (fs. 05/08) y N° 490/2010 – Letra T.C.P. - S.L. (fs. 09/10), este Tribunal dictó la Resolución Plenaria N° 442/2010 de fecha 22/12/2010 (fs. 13/14) mediante la cual resolvió: “*Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación a la presentación efectuada por el Dr. Raúl Antonio ACIAR, en su carácter de Presidente del Colegio de Abogados de Ushuaia, en virtud que este Órgano de Control, resulta legalmente incompetente para intervenir en relación a los hechos denunciados*”.

Que en consecuencia, por el artículo 2° de la citada resolución se dispuso: “*Poner en conocimiento de la Fiscalía de Estado de la Provincia, el presente acto administrativo y el contenido de las actuaciones ut supra, mediante copias certificadas, a fin de que tome la intervención que se juzgue pertinente*”.

Que notificada la Fiscalía de Estado, ingresa a este organismo, la Nota FE N° 49/11 (fs. 19), a través de la cual remite para conocimiento, copia certificada del Dictamen F.E. N° 03/11 y de la Resolución F.E. N° 07/11, actos que fueran emitidos en el marco del Expediente de su registro Letra F.E. N° 53/2010 caratulado “S/ SOLICITA INVESTIGACION CON RELACION AL NOMBRAMIENTO DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **175**



“1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

ABOGADOS EN CARGOS PUBLICOS EN INFRACCION A LA LEY PROVINCIAL N° 607”.

Que mediante Resolución F.E. N° 07/11 (fs. 23/24), el Fiscal de Estado, dispuso dar por finalizadas las actuaciones de su registro y exhortó directamente al Poder Ejecutivo a que ...“*en forma inmediata verifique y en su caso arbitre las acciones pertinentes con el objeto de que se dé cumplimiento a la imposición de matriculación de los abogados que a ello se encuentren obligados de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 607, como así a solicitar que por su intermedio persuada a todos los organismos de la administración pública provincial, para que en sus respectivos ámbitos actúen en idéntico sentido, ello por las razones y de acuerdo a lo indicado en el Dictamen F.E.N° 03/11*”.

Que en relación a la competencia de este Tribunal de Cuentas, el Fiscal de Estado señaló en su Dictamen F.E. N° 03/11 (fs. 21/22), en parte pertinente que, “*Por otra parte, siendo claro el procedimiento que debe observarse, entiendo que incurrirán en responsabilidad no sólo penal sino pecuniaria, todos aquellos funcionarios que permitan o consientan que se designen abogados sin la debida matriculación, máxime cuando son incorporados al escalafón profesional universitario o se les liquide el ítem “título profesional”. “Ante ello, doy intervención nuevamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia con el objeto de que tome los recaudos del caso determinando e informando a todos los organismos públicos que no pueden abonarse salarios a profesionales del derecho que no se encuentren matriculados y eventualmente, ante el pago de salarios al personal no matriculado y ante tal inobservancia, aplique las sanciones a todos los funcionarios que permitan el ejercicio y/o percepción de haberes por parte de quienes no hayan dado cumplimiento a la Ley Provincial N° 607.”*

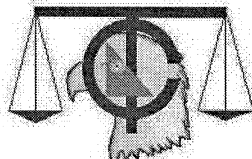
Que atento todo lo expuesto y en lo que refiere a la competencia específica de este Tribunal, procede poner en conocimiento de los organismos públicos, las consideraciones señaladas por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, ello con copia certificada de la Resolución F.E. N° 07/11 y del dictamen F.E. N° 03/11.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto, atento lo establecido en los artículos 2°, 4° inc. g) y h) de la Ley Provincial 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° **175**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Poner en conocimiento de los titulares de los organismos públicos sujetos a control, las consideraciones expuestas en Dictamen F.E. N° 03/11 y lo dispuesto en consecuencia mediante Resolución F.E. N° 07/11 por parte del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, en el marco del Expediente de su registro Letra F.E. N° 53/2010 caratulado "S/ SOLICITA INVESTIGACION CON RELACION AL NOMBRAMIENTO DE ABOGADOS EN CARGOS PUBLICOS EN INFRACCION A LA LEY PROVINCIAL N° 607", haciendo saber a los mismos y por su intermedio a las áreas competentes, que no pueden abonarse salarios a profesionales del derecho que no se encuentren matriculados conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 607, y que tal inobservancia, será objeto de sanciones a todos los funcionarios que permitan el ejercicio y/o percepción de haberes por parte de quienes no hayan dado cumplimiento a la citada Ley. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º:** Notificar a la Sra. Gobernadora, con copia certificada de la presente.

**ARTICULO 3º:** Notificar a los titulares de poderes y de los organismos autárquicos, con copia certificada de la presente, de la Resolución F.E. N° 07/11 y del dictamen F.E. N° 03/11. Notificar de igual modo a los Presidentes de los Colegios Públicos de Abogados de la Ciudad de Ushuaia y de Río Grande.

**ARTICULO 4º:** Notificar a Secretaría Contable y Legal, y por su intermedio a su personal, con copia certificada de la presente, de la Resolución F.E. N° 07/11 y del dictamen F.E. N° 03/11. Cumplidas las medidas indicadas, remitir las actuaciones del Visto al archivo del Tribunal.

**ARTICULO 5º:** Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 175/11.**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia